

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

2753 *ORDEN de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*).*

ANTECEDENTES

Primero.- El rabogato (*Pennisetum setaceum*), se considera una de las especies exóticas invasoras más dañinas para el entorno natural y seminatural del Archipiélago Canario. Su propagación ha sido muy veloz, ya que su introducción ornamental data de la década de los años 40 del siglo pasado habiendo logrado proliferar de tal manera, que en la actualidad ocupa más superficie en Canarias que algunas de las formaciones vegetales isleñas características y exclusivas, como por ejemplo los palmerales endémicos de palmera canaria (*Phoenix canariensis*).

El rabogato se propaga fácilmente en los entornos de carreteras desde donde paulatinamente va ocupando los terrenos aledaños, pero también se asienta fácilmente en terrenos degradados y acúmulos de tierras, así como en zonas alteradas o de escasa vegetación.

En la actualidad se distribuye desde la franja litoral halófila (costas rocosas y acantilados costeros tanto en vertiente norte como sur), hasta las medianías y fondos de barranco sobre todo en la parte baja de las islas.

Segundo.- La prevención, la alerta temprana y la rápida actuación son la mejor estrategia para conseguir la erradicación de la especie en las islas donde su control es aún abordable (El Hierro, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote), lo que resulta no solo una necesidad para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural de estas islas, sino una obligación derivada de normativa en vigor. En las islas donde la especie se encuentra ya fuertemente instalada (Tenerife, Gran Canaria y La Palma), las medidas deben ir principalmente dirigidas a frenar su propagación y efectuar controles en las zonas de alto interés conservacionista.

Tercero.- En Canarias se han llevado a cabo actuaciones de control dirigidas sobre la especie en distintas islas y localidades por parte de diversos organismos públicos. Así mismo, se tienen datos de las experiencias de control realizados en otras áreas del planeta. A partir de esa experiencia acumulada y la recogida en la bibliografía disponible, se elaboran estas directrices técnicas, que podrán ser mejoradas en la medida que se disponga de mejor información o nuevos datos o metodología que así lo aconsejen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, dedica un capítulo a la prevención y el control de las especies exóticas invasoras. En el artículo 61 se crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, estableciéndose que “la inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior”.

Segunda.- El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula Catálogo español de especies exóticas invasoras, incluye a *Pennisetum setaceum* en el anexo I (Catálogo de especies exóticas invasoras) en el ámbito de todo el Estado. El artículo 7 establece los efectos de la inclusión de una especie en el catálogo, indicándose en el apartado 4 de este precepto, que: “En ningún caso se podrán contemplar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo”.

Por otro lado, el artículo 10.1 establece que: “Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo”.

En referencia a las medidas de lucha contra las especies invasoras del catálogo se señala en el propio artículo 10, apartado 6 que: “Las autoridades competentes en medio ambiente adoptarán medidas para evitar el abandono de restos de especies vegetales exóticas, a excepción de los acumulados en el marco de campañas de erradicación, siempre y cuando no supongan un riesgo de dispersión”. Indicándose además, en el su apartado 4 que: “Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos que faciliten información y acceso a sus representantes, con el fin de verificar la presencia de especies exóticas invasoras y, en su caso, poder tomar las medidas adecuadas para su control”.

Tercera.- La Resolución 7L/PNL-0280 sobre plan de actuación para el control y erradicación del *Pennisetum setaceum* aprobada por el Parlamento de Canarias en 2011, insta al “Gobierno de Canarias para que dentro de la estrategia canaria para la prevención y control de las especies exóticas invasoras a desarrollar por el Gobierno, en colaboración con los Cabildos insulares y los Ayuntamientos, lleve a cabo medidas concretas conjuntamente con las CCLL canarias, para el control y erradicación del *Pennisetum setaceum*, conocido como rabo de gato”.

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 135, de 11 de julio de 2011), la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias que en materia de medio ambiente corresponden a la Comunidad Autónoma. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 138, de 14 de julio de 2011), continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Quinta.- De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 3.8 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (BOC nº 52, de 16 de marzo de 2004), entre las funciones de carácter general, corresponde al Consejero, entre otras, todas aquellas funciones en materia de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como de medio ambiente que estatutariamente corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y que no residan en otros órganos.

En consecuencia, con base las citadas consideraciones,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las «Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*)» que figuran en el Anexo de la presente orden.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2014.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD,
José Miguel Pérez García.

ANEXO

DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL MANEJO, CONTROL Y ELIMINACIÓN DEL RABOGATO (*Pennisetum setaceum*)

I. Actuaciones de manejo, control o eliminación del rabogato.

La causa por la cual se actúa en una zona concreta del territorio para eliminar o controlar el rabogato (*Pennisetum setaceum*) suele obedecer a dos objetivos distintos:

- Objetivo directo: la intención de la actuación es principalmente medioambiental, se controla o erradica la especie por ser invasora y dentro de un plan de trabajo destinado a evitar su establecimiento o propagación en nuevas áreas de distribución o destinado a su erradicación en zonas de interés conservacionista o aledaños, o en focos de dispersión conocidos. La especie puede controlarse o erradicarse de forma exclusiva o junto con otras exóticas invasoras en una labor de restauración de hábitats.
- Objetivo indirecto: La eliminación de la especie es una actuación secundaria llevada a cabo en el marco de la realización de proyectos, obras o infraestructuras o de acometer su mantenimiento; adecuación de terrenos, jardines o fincas, limpieza de solares, carreteras, pistas, caminos etc.

Sea cual sea el motivo por el que se emprende el manejo de la especie, deben seguirse una serie de pautas técnicas que optimicen el rendimiento de la actuación y que eviten el altísimo riesgo de propagación que conlleva la aplicación de una metodología inadecuada.

II. Características biológicas y ecológicas del rabogato.

- El rabogato es una hierba perenne cuya macolla puede vivir hasta 20 años. La macolla esta formada por decenas de fascículos cada uno de los cuales es capaz de enraizar con facilidad.
- También rebrota fácilmente a partir de fragmentos de raíz la cual llega a medir hasta 30 cm. Tiene una alta tasa de reproducción vegetativa por este mecanismo y por estolones.
- Posee una germinación continuada por lo que siempre encontraremos ejemplares con espigas (flores) de forma escalonada durante todo el año.
- Tiene una altísima tasa de producción de semillas (hasta 10.000 semillas/planta) cuya capacidad germinativa en el banco de semillas del suelo alcanza los 6 años sin dificultad.
- Las semillas se dispersan con mucha facilidad por el viento, arrastre de agua, en el pelo de animales y plumas de aves, pero también en las ruedas de vehículos, con el movimiento de maquinaria, en la ropa y en el calzado.
- Tiene un crecimiento muy rápido, por lo que a los tres meses ya puede producir espigas aunque antes es ya capaz de propagarse vegetativamente.
- Es resistente a los cortes, el pisoteo, al fuego y a muchos herbicidas.
- Posee una estrategia vital muy potente pudiendo crecer en distinto tipo de ambientes y suelos, salvo en zonas encharcadas, muy húmedas o umbrías. Desplaza fácilmente a la flora canaria incluso en condiciones rupícolas.

III. Directrices técnicas en las actuaciones de manejo, control o erradicación de *Pennisetum setaceum*.

1. Análisis del área de trabajo.

Previo a acometer cualquier tipo de actuación que afecte a la especie en una localidad en concreto (aunque se trate de actuaciones periódicas cuyo objetivo en si mismo no sea el manejo específico del rabogato) se debe:

- Considerar la normativa existente en lo que se refiere a la prevención del impacto ecológico, especies exóticas invasoras y, en su caso, manejo de herbicidas.
- Planificar los recursos humanos y medios técnicos y materiales necesarios para acometer las actuaciones de la manera más exitosa cumpliendo las instrucciones técnicas que eviten la propagación de la especie.
- Formar e informar al personal de campo y responsables técnicos sobre la metodología de trabajo con el rabogato y la importancia de llevarla a cabo correctamente en cualquier actuación de manejo.

2. Seguimiento de los trabajos.

- Comprobar que en los trabajos de campo u obras, se siguen las directrices técnicas establecidas para el manejo, control y eliminación de la especie.
- Tomar los datos relevantes sobre la actuación acometida: fecha de realización, unidades de obra, cartografiado de la zona de actuación, metodología de control aplicada al rabogato (manual, química o mixta), estado inicial y final de la actuación (incluidas fotos), método de eliminación de los residuos generados, y resto de información necesaria para evaluar los resultados y el éxito de la actuación. Elaboración de un informe sobre la misma.

3. Técnicas de trabajo.

- Eliminación del rabogato.
 - Primero se eliminan las partes florales de la planta, siendo esta la acción más delicada del control. Se intentará realizar la actuación en un periodo donde la floración no sea máxima ni el viento excesivo ya que la intención fundamental de este primer paso es evitar a toda costa la dispersión de las semillas del rabogato.
 - La mejor forma es reunir cuidadosamente las espigas de la planta, embolsarla superiormente cerrando la bolsa por la parte inferior y luego cortar los fascículos. Cuando esto no es posible por el tamaño del ejemplar, se cortan las espigas cuidadosamente con tijera y se introducen en bolsas evitando la dispersión de las semillas. Para evitar esta dispersión, el ejemplar con el que se trabaja puede cubrirse lateralmente con una pantalla plástica semicilíndrica como las usadas en la aplicación de herbicidas.
 - Se intentarán recuperar las semillas que pudieran haber caído al suelo. Esta acción, mejora significativamente el éxito de la actuación y el esfuerzo de actuaciones posteriores de mantenimiento o erradicación de la especie.
 - Una vez eliminada las espigas y sus semillas se procede a desenterrar la planta manualmente o usando azada, recogiendo todos los fragmentos de raíces que se adviertan. Las raíces también deben ser embolsadas.
- Acumulación, traslado y tratamiento de destrucción de los restos del control.
 - Las bolsas deben acumularse en la pista o borde de carretera para su traslado al vertedero, poniendo especial cuidado en evitar roturas que dispersen las semillas o propágulos en la zona de almacenaje o en el trayecto de transporte al vertedero.

- La gestión en el vertedero debe ser muy cuidadosa para evitar la propagación de semillas por rotura de bolsas en el uso de maquinaria. El enterramiento a profundidad suficiente suele ser un buen método de eliminación de los residuos
 - Los restos del rabogato no deben utilizarse en la generación de “compost”.
- Prácticas desaconsejables.
 - El uso del fuego es totalmente desaconsejable ya que la especie es pirófito y sus restos y propágulos rebrotan tras la quema de manera vigorosa, facilitando aún más su propagación en el territorio.
 - No se utilizará maquinaria o herramientas mecánicas tipo desbrozadoras o sopladores, etc. en la eliminación o el control de *Pennisetum setaceum*.
 - Las actuaciones sobre el rabogato no deben realizarse de forma localizada y puntual, si no continuada en el tiempo de manera que pueda controlarse el rebrote de la especie.
 - Recomendaciones y mejoras.
 - En el caso de que los ejemplares se encuentren enraizados de tal manera que el arranque total de la planta no resulte posible (grietas de asfalto, muros, etc.) y se localicen en zonas donde puedan utilizarse herbicidas siguiendo la normativa existente en la actualidad. Puede completarse el tratamiento manual con una fase final de herbicida en el que el uso del mismo debe ser dirigido y en el que deberían usarse pantalla plástica. Se seguirá la normativa vigente, las recomendaciones técnicas y las medidas de seguridad que se determinan para uso de estos productos. Pueden usarse por ejemplo, herbicidas sistémicos de pre-emergencia contra monocotiledóneas herbáceas perennes como la hexazinona, u otro semejante (el glifosato parece ser poco efectivo).
 - En el caso de actuaciones que entrañen la generación de un volumen importante de residuos de *Pennisetum setaceum* debe tenderse a la utilización de bolsas plásticas o de papel de descomposición más rápida en el enterrado de los restos. Estas bolsas pueden ser almacenadas en cajas o bidones herméticos para garantizar la no dispersión de los frutos en su almacenamiento inicial y traslado al vertedero.
 - Se deberá informar y sensibilizar a los vecinos de la zona de las actuaciones que se van acometer para que eliminen simultáneamente los posibles focos de dispersión de la especie que puedan encontrarse en sus terrenos.
 - Cuando las actuaciones se lleven a cabo en entornos naturales o seminaturales se desaconseja el uso de productos químicos, pudiendo resultar necesaria la restauración del hábitat usando plantas autóctonas para impedir o dificultar que el rabogato se establezca nuevamente en el área tratada.
 - Las actuaciones más efectivas sobre la especie son aquellas que se realizan de forma periódica y continuada (2-3 años) siguiendo las directrices técnicas expuestas.
 - El Manual de buenas prácticas en el uso de flora exótica en Canarias incluye otras recomendaciones de interés en el manejo de *Pennisetum setaceum* y otras plantas invasoras.